



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0752-2026-MDE

La Esperanza, 18 de agosto del 2026

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°0654-2026-MDE, Informe N° 0806-2026-MDE-PPM, Informe N° 0077-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA-LMFV, Informe N° 0068 Y 0085-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRH, Informe N°001174 Y 1185-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, e Informe Legal N° 00565-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES, a favor del **EX SERVIDOR CAMILO PIZAN MENDOZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°0654-2026-MDE**, se declaró la extinción del contrato de trabajo del señor **CAMILO PIZAN MENDOZA** por la causal de jubilación obligatoria y automática por límite de edad, debiendo iniciarse el cálculo de los beneficios sociales

Que, mediante **Informe N° 0806-2026-MDE/PPM**, de fecha 20 de julio del 2026, la **Abog. MERLY HAYDEE ACOSTA JULIAN** Procuradora Pública Municipal – MDE, precisa lo siguiente: Mediante expediente Judicial N° 00205-2017-0-1618-JM-LA-01 el servidor, interpuso demanda de pago de beneficios sociales y nivelación de remuneraciones, el mismo que a la fecha **TIENE LA CALIDAD DE COSA JUZGADA**, reconociéndosele al señor **CAMILO PIZAN MENDOZA**, el pago de beneficios sociales con el monto total ascendente a S/. 84,215.35 soles. en ese sentido, este despacho de procuraduría Municipal **CUMPLE** con informar lo solicitado.

Que, mediante el **Informe N° 00077-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA-LMFV**, de fecha 03 de agosto del 2026, el Sr. Luis Mercedes Fernández Vilchez, Técnico Administrativo de la Oficina de Abastecimiento de la MDE, manifiesta Que, realizando la búsqueda respectiva en el Sistema de Bienes Muebles Patrimoniales de Control Patrimonial, se encontró que el Sr. Camilo Pizan Mendoza, **NO tiene bienes muebles patrimoniales asignados a su nombre**.

Que, mediante **Informe N° 000068-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRH**, de fecha 05 de agosto del 2026, emitido por Enma Maribel Mendoza Esquivel, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos - MDE, precisa lo siguiente: El ex servidor **CAMILO PIZAN MENDOZA** ingreso a laborar a esta comuna el 09 de julio de 2012 a través de contratos administrativos de servicios. Posteriormente inicio proceso judicial sobre reconocimiento de vínculo laboral obteniendo sentencia a su favor en **el expediente judicial N° 00205-2017-0-1618-JM-LA-01** reconociendo que el servidor se encontraba bajo un contrato de trabajo a tiempo indeterminado desde el 09 de julio de 2012 en adelante, bajo el régimen laboral privado, así mismo se homologo su remuneración. En cumplimiento al mandato judicial fue emitida la Resolución de Alcaldía N° 0069-2021-MDE de fecha 27 de enero de 2021, dispone la inscripción en planillas y la homologación de remuneraciones. El 17 de julio fue su último día de labores, al haber cesado por límite de edad, por tanto, debe iniciarse el procedimiento de liquidación de beneficios sociales. Por último, concluye: i) Se debe aprobar la liquidación de beneficios sociales que corresponde al ex servidor Camilo Pizan Mendoza por S/. 46 070.70. ii) Corresponde efectuar la contribución a EsSalud por S/. 2 722.149.

Que, según el **Informe N° 000382-2026-MDE-ALD-GM-OGA**, de fecha 07 de agosto del 2026, el Econ. Manuel Augusto Soto Rivadeneira, jefe de la Oficina General de Administración, concluye lo siguiente: i) De la evaluación del informe emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se advierte la necesidad de atender la liquidación de beneficios sociales del ex servidor **CAMILO PIZAN MENDOZA**, por el importe de **S/ 46,070.70**, más **S/ 2,722.49** por contribución a EsSalud. ii) En tal sentido, se recomienda a la Gerencia Municipal derivar los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, informe si se cuenta con disponibilidad presupuestal y/o saldo de libre disponibilidad en el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0752-2026-MDE

Rubro 07 que permita efectuar la modificación presupuestaria correspondiente para financiar la referida liquidación y contribución a EsSalud, precisando la viabilidad presupuestal de dicha modificación y los clasificadores presupuestarios que correspondan. iii) El pronunciamiento de la OGPP permitirá continuar con el trámite administrativo correspondiente para la atención de la obligación, de acuerdo con la normativa presupuestaria vigente.

Que, según **Informe N° 001174-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 13 de agosto del 2026, emitido por Víctor Estuardo Olazo Caballero, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina sobre las rebajas propuestas, señalando que de verificarse la existencia de saldo presupuestales proyectados sin ejecutar, estos podrían ser rebajados para la atención de la liquidación del referido ex servidor, recomendando que no se debe afectar el gasto de las planillas de los servidores de esta comuna.

Que, mediante **Informe N° 000085-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRH**, de fecha 13 de agosto del 2026, emitido por Enma Maribel Mendoza Esquivel, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos – MDE, menciona que si es posible atender el pago de la liquidación de beneficios sociales del **ex servidor CAMILO PIZAN MENDOZA** por la suma de S/ 46 070.70 y contribución a EsSalud S/. 2,722.49 para lo cual se solicita la certificación presupuestaria.

Que, con **Informe N° 001185-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 14 de agosto del 2026, el Econ. VICTOR ESTUARDO OLAZO CABALLERO, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDE, otorga la correspondiente certificación presupuestaria para la ejecución de dicho gasto, por lo que de conformidad a nuestro Presupuesto Institucional Modificado para el año fiscal 2026, se cuenta con los recursos debidamente previstos que conlleven a la ejecución del mismo, adjuntando al presente la **NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1046**, la cual deberá afectarse a la siguiente cadena de gasto:

META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO
0064	2.1.1.8. 11	07	S/. 28,044.48
	2.1.1.9. 11		S/. 10,013.76
	2.1.3.1. 113		S/. 2,722.49
	2.1.4.1. 11		S/. 5,807.02
	2.1.4.1. 16		S/. 2,205.44
TOTAL			S/. 48,793.19

Que, mediante **Informe Legal N° 00565-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 17 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0654-2026-MDE se declaró la extinción del contrato de trabajo a plazo indeterminado por la causal de jubilación obligatoria y automática del referido servidor. En cuanto a la Compensación por Tiempo de Servicios, este beneficio se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 650, siendo que el artículo 1° señala: *"La compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia"*; de conformidad con el artículo 4° establece: *"están comprendidos en el beneficio de la compensación por tiempo de servicios los trabajadores obreros y empleados sujetos al régimen laboral común de la actividad privada que cumplan con una jornada mínima diaria de cuatro horas, salvo ley que no exija este requisito"*. Además, en cuanto a las Gratificaciones, este beneficio se encuentra regulado en la Ley N° 27735 *"Artículo 1°.- Objeto y campo de aplicación la presente Ley establece el derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, a percibir dos gratificaciones en el año, una con motivo de Fiestas Patrias y la otra con ocasión de la Navidad"*. De igual forma, según el Artículo 7° señala: *"Gratificación proporcional: Si el trabajador no tiene vínculo laboral vigente en la fecha en que*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0752-2026-MDE

corresponda percibir el beneficio, pero hubiera laborado como mínimo un mes en el semestre correspondiente, percibirá la gratificación respectiva en forma proporcional a los meses efectivamente trabajados".

En ese sentido, se encuentra pendiente de liquidar concepto de beneficios sociales del ex servidor **CAMILO PIZAN MENDOZA**, por el **monto total de S/. 48,793.19**, en mérito al **Informe N° 001185-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, por lo que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que: Mediante Resolución de Alcaldía se proceda en vía de Regularización **APROBAR** la Liquidación de Beneficios Sociales, efectuada a favor del ex servidor **CAMILO PIZAN MENDOZA**, según la propuesta de la OGGRH, y viabilización de la OGPP.

Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación de **BENEFICIOS SOCIALES**, efectuada a favor del ex servidor **CAMILO PIZAN MENDOZA**, por el importe total de **S/. 46,070.70, (Cuarenta y seis mil setenta con 70/100 soles)**; Asimismo el empleador deberá cancelar la Contribución a ESSALUD por el importe total de **S/. 2,722.49 (Dos mil setecientos veintidos con 49/100 Soles)**; tal como se detalla en el **Informe N° 000068-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH-OGRRH**, y de acuerdo a los considerandos que anteceden.

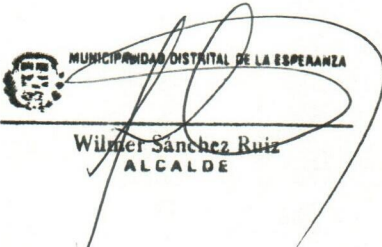
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de esta Municipalidad, efectuar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al **SIAF – GL la NOTA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 01046**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas pertinentes de la municipalidad, y a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WSR/WOCA/rchv. -
CC. GM
OGPP
OGA
OGGRH
Portal Institucional
Interesado


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sanchez Ruiz
ALCALDE